

podrán hacer uso de los textos de normativa legal que consideren oportunos y que aporten. El tribunal podrá retirar a los opositores los textos mencionados cuando considere que no cumplen las características de textos de normativa legal.

Se valorará la capacidad de raciocinio, la sistemática y claridad de ideas, y la correcta interpretación de la normativa aplicable al caso planteado. La calificación del ejercicio será de 0 a 24 puntos. Cada caso práctico se valorará de 0 a 12 puntos, y para superar el ejercicio será preciso obtener como mínimo 4 puntos en cada uno de los casos prácticos y 12 puntos de calificación global del ejercicio.

#### ANEXO V MÉRITOS A VALORAR EN LA FASE DE CONCURSO

**MÉRITOS DE LA FASE DE CONCURSO CORRESPONDIENTE AL PROCESO SELECTIVO PARA EL ACCESO A LAS PLAZAS DE ESTABILIDAD DE LA OCUPACIÓN POR EL TURNO LIBRE CORRESPONDIENTE A LA especialidad Química, DEL CUERPO FACULTATIVO SUPERIOR**  
La puntuación máxima de la valoración de los méritos es de 40 puntos.

##### A. EXPERIENCIA

a) Experiencia en puestos de trabajo de la Administración autonómica del mismo cuerpo y especialidad a los cuales se accede o en categorías profesionales equivalentes.

Se valorará a razón de 0,224 puntos por cada mes de servicios prestados.

b) Experiencia en puestos de trabajo de la Administración autonómica de diferentes cuerpos o escalas y especialidades al cual se accede o en categorías profesionales equivalentes, y experiencia en otras administraciones públicas.

Se valorará a razón de 0,056 puntos por cada mes de servicios prestados. La valoración máxima de este apartado es de 28 puntos.

##### B. NIVEL DE CATALÁN

Certificado C: 2 puntos

Certificado D: 2,5 puntos

Certificado E: 0,5 puntos

La valoración máxima es de 3 puntos. Únicamente se valorará el certificado de más nivel y el certificado E, de conocimientos de lenguaje administrativo.

##### C. FORMACIÓN

Cursos de formación en escuelas de Administración pública y en centros oficiales que estén relacionados con las funciones del Cuerpo facultativo superior, especialidad Química, de acuerdo con los criterios siguientes:

1. Se incluyen los cursos impartidos en el marco de los acuerdos de formación continua con la Administración pública, cualquiera que sea el promotor.  
2. Se incluyen todos los cursos cuyo promotor sea una Administración pública.

3. Se valorarán los cursos de las áreas siguientes:

— Cursos del área jurídico-administrativa

— Cursos del área de calidad

— Curso básico de prevención de riesgos laborales

— Cursos del área de informática referidos a aplicaciones de ofimática a nivel de usuario

4. Otros cursos, jornadas y seminarios se valorarán cuando estén relacionados directamente con las funciones del Cuerpo facultativo superior, especialidad Química.

5. La asistencia o la impartición de un curso sólo se puede valorar una vez.

A tal efecto deberá tenerse en cuenta el contenido del curso.

6. La valoración será la siguiente:

— Cuando los certificados de los cursos acrediten aprovechamiento, se valorarán a razón de 0,2 puntos por cada crédito de 10 horas.

— Cuando los certificados de los cursos acrediten asistencia, se valorarán a razón de 0,1 puntos por cada crédito de 10 horas.

— Los cursos impartidos se valorarán a razón de 0,3 puntos por cada crédito de 10 horas.

La fracción se valorará proporcionalmente.

La puntuación máxima por este apartado será de 9 puntos.

#### ANEXO VI RECOMENDACIONES PARA TRAMITAR LA SOLICITUD

##### I. FORMULARIOS

Los impresos de las solicitudes para participar en las pruebas selectivas estarán a disposición de los interesados al EBAP, a todas las consejerías, a los consejos insulares y a la página de Internet [www.caib.es](http://www.caib.es).

Dado que se prevé una elevada participación en los diferentes procesos selectivos, se recomienda rellenar las solicitudes a través de Internet, a efectos de agilizar la gestión, de acuerdo con las instrucciones siguientes:

— La web <http://oposicions.caib.es> ofrece la posibilidad de rellenar e imprimir las solicitudes a través de Internet.

— La persona interesada tiene que cumplimentar el formulario con los datos correspondientes a cada apartado, siguiendo las instrucciones que se indi-

can en el formulario.

El sistema comprobará la coherencia de los datos introducidos, para lo que indicará los errores con relación a la convocatoria correspondiente.

La solicitud así llenada tiene que imprimirse y presentarse en el Registro de conformidad con lo que establece la base 7.2 de las bases generales, junto con la documentación que se indica en la base 7.4 de las bases mencionadas.

#### II. PAGO ELECTRÓNICO DE LA TASA DE LOS DERECHOS DE EXAMEN

Podrá cumplimentarse el documento de ingreso para el pago de la tasa de derechos de examen a la página web <http://oposicions.caib.es>. La aplicación mostrará al modelo correspondiente a la liquidación de la tasa y el interesado tiene que rellenar el formulario con los datos de la operación que se le pidan.

A continuación, el usuario podrá imprimir el documento y hacer el pago en una de las entidades colaboradoras que figuran en el modelo o bien hacer el pago telemático, mediante banca electrónica, si la persona interesada tiene una cuenta operativa para vía telemática con una de las entidades bancarias cuyos anagramas aparecen a la pantalla. La aplicación indica también la forma de llevar a cabo este pago electrónico. Una vez que el pago se haya realizado correctamente, se incorporará en el modelo del documento de ingreso el justificante del pago efectuado.

En todo caso, el justificante del pago de la tasa tiene que adjuntarse a la solicitud de participación en las pruebas selectivas.

— O —

Num. 12833

**Resolución del Consejero de Interior por la cual se convocan pruebas selectivas y se aprueban los temarios y los ejercicios para cubrir las plazas de estabilidad de la ocupación del Cuerpo facultativo superior, especialidad Formación, de la Administración especial de la comunidad autónoma de las Illes Balears**

1. Con fecha 3 de diciembre de 2004, la Administración de la comunidad autónoma de las Illes Balears y las organizaciones sindicales suscribieron un acuerdo sobre la determinación del contenido de un Plan de estabilidad laboral y de la promoción de la carrera profesional de los funcionarios, el cual prevé el desarrollo del Plan de estabilidad durante un periodo de tres años que se desarrollará durante los ejercicios presupuestarios de 2005, 2006 y 2007, y que incluye la promoción interna por conversión directa de plazas.

Este Plan de estabilidad laboral ha sido regulado por la disposición transitoria octava de la Ley 2/1989, de 22 de febrero, de la función pública de la comunidad autónoma de las Illes Balears, introducida mediante la disposición adicional décimo-octava de la Ley 8/2004, de 23 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de función pública. El apartado 2 establece que este Plan se desarrollará mediante la aprobación por el Consejo de Gobierno de los decretos de oferta pública de ocupación de los años 2005, 2006 y 2007, que incluirán un porcentaje de plazas con indicación expresa del carácter de plazas de estabilidad de la ocupación, para el acceso a las cuales se llevarán a cabo convocatorias específicas.

2. Mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 24 de junio de 2005 (BOIB núm. 96, de 25/6/2005), se aprobó la Oferta pública de ocupación para el año 2005 del personal funcionario de la Administración general y especial de la comunidad autónoma de las Illes Balears, constituida por las plazas que figuran como anexo I de este Acuerdo. Por otra parte, una vez determinadas las plazas de estabilidad de la ocupación y su naturaleza laboral o funcionarial, como también el porcentaje correspondiente a este ejercicio presupuestario, el Consejo de Gobierno las ha aprobado como anexo II y anexo III de la Oferta pública de ocupación para el año 2005.

El anexo II de la oferta pública de ocupación para el año 2005, correspondiente a las plazas de estabilidad de la ocupación del personal funcionario, incluye 3 plazas del Cuerpo facultativo superior, especialidad Formación, de la Administración especial de la comunidad autónoma de las Illes Balears.

3. El objeto de esta convocatoria es llevar a cabo el proceso selectivo para el acceso al Cuerpo facultativo superior, especialidad Formación, de la Administración especial de la comunidad autónoma de las Illes Balears de las plazas correspondientes a la oferta pública de ocupación del año 2005 siguientes:

-- 3 plazas de estabilidad de la ocupación para el turno libre, en la isla de Mallorca (anexo II).

4. La base 1.2.3 de las bases generales establece que el sistema de selección de las convocatorias específicas que se efectúen como consecuencia de la ejecución del Plan de estabilidad laboral será el concurso-oposición libre, tal como prevé el apartado 3 de la disposición transitoria octava de la Ley 2/1989, de 22 de febrero, introducida mediante la disposición adicional décimo-octava de la Ley 8/2004, de 23 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de función pública.

Por todo ello, una vez practicada y concluida la negociación con las organizaciones sindicales más representativas de la Administración de la comunidad autónoma de las Illes Balears, y haciendo uso de las competencias que me otorgan los artículos 17.e y 43 de la Ley 2/1989, de 22 de febrero, de la función pública de la comunidad autónoma de las Illes Balears,

### RESUELVO

Primero. Aprobar la convocatoria de un concurso-oposición para cubrir 3 plazas de personal funcionario de carrera del Cuerpo facultativo superior, especialidad Formación, de la Administración especial de la comunidad autónoma de las Illes Balears correspondientes a la isla y turno siguientes:

- 3 plazas de estabilidad de la ocupación, por el turno libre, en la isla de Mallorca.

Segundo. Aprobar las bases que deben regir esta convocatoria y que se adjuntan a esta Resolución como anexo I.

Tercero. Designar a los tribunales calificadoros de este proceso selectivo, que están constituidos por los miembros que se indican en el anexo II.

Cuarto. Designar a los miembros de la Comisión Técnica que se indican en el anexo III, a efectos de la valoración de la prueba específica de conocimientos de la lengua catalana, de acuerdo con lo que prevé el artículo 8 del Decreto 162/2003, de 5 de septiembre, por el cual se aprueba el Reglamento que regula la exigencia de conocimientos de lengua catalana en los procedimientos selectivos de acceso a la función pública y para la ocupación de puestos de trabajo que se convoquen en el ámbito de la Administración de la comunidad autónoma de las Illes Balears.

Quinto. Aprobar los ejercicios y los programas de temas para el acceso al Cuerpo facultativo superior, especialidad Formación, de la Administración de la comunidad autónoma de las Illes Balears, correspondientes a las plazas de estabilidad de la ocupación por el turno libre que figuran en el anexo IV.

Sexto. Aprobar el baremo de méritos de la fase de concurso de estas pruebas selectivas que figura en el anexo V.

Séptimo. Hacer públicas las recomendaciones para tramitar las solicitudes para participar en este proceso selectivo que figuran en el anexo VI.

Octavo. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de las Illes Balears.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, pueden interponerse: recurso potestativo de reposición ante el Consejo de Interior, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común; o recurso contencioso-administrativo frente a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación, de acuerdo con los artículos 8.2 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Marratxí, 26 de junio de 2006

**El consejero de Interior**

José María Rodríguez Barberá

### ANEXO I

#### BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA

##### 1. NORMAS GENERALES

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir 3 plazas del Cuerpo facultativo superior, especialidad Formación, de la Administración especial de la comunidad autónoma de las Illes Balears, correspondientes a la isla y turno siguientes:

3 plazas del Plan de estabilidad, por el turno libre, en la isla de Mallorca.

1.2. Se establece como procedimiento selectivo el de concurso oposición, con los temarios y los ejercicios que se detallan en el anexo IV y los méritos que se indican en el anexo V.

1.3 Esta convocatoria se regula por las bases generales aprobadas por la Resolución del consejero de Interior de 2 de agosto de 2005, publicadas en el BOIB núm. 12, de 16 de agosto de 2005, que deben regir los procesos selectivos para cubrir las plazas vacantes que prevé la oferta pública de ocupación de la Administración de la comunidad autónoma de las Illes Balears para 2005, y por estas bases específicas.

##### 2. REQUISITOS Y CONDICIONES GENERALES DE LAS PERSONAS INTERESADAS

Para ser admitidas a estas pruebas selectivas, las personas interesadas deben cumplir, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes

des y durante todo el proceso selectivo, los requisitos generales establecidos en las Bases generales, con las especificaciones siguientes:

a) La titulación exigida para el acceso al Cuerpo facultativo superior, especialidad Formación, es la siguiente:

Cualquier título del área de humanidades y del área de ciencias sociales y jurídicas.

b) El nivel de conocimientos de lengua catalana exigible para el acceso al Cuerpo facultativo superior es el correspondiente al certificado B, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.b del Decreto 162/2003, de 5 de septiembre, por el cual se aprueba el Reglamento que regula la exigencia de conocimientos de lengua catalana en los procedimientos selectivos de acceso a la función pública y para la ocupación de puestos de trabajo que se convoquen en el ámbito de la Administración de la comunidad autónoma de las Illes Balears.

##### 3. REQUISITOS PARA LOS ASPIRANTES DE LAS PLAZAS DE ESTABILIDAD LABORAL

Los aspirantes de las plazas de estabilidad de la ocupación tienen que reunir los requisitos y condiciones generales de los aspirantes que establece la base 3 de las Bases generales.

##### 4. SOLICITUDES

4.1. El procedimiento para la presentación de solicitudes, como también los documentos que deben adjuntarse, son los que determinan las Bases generales.

La tramitación de las solicitudes podrá llevarse a cabo de acuerdo con las recomendaciones que se publican como anexo VI de esta convocatoria, con las especificaciones siguientes para el Cuerpo facultativo superior.

4.2. A efectos de quedar exentas de la realización de la prueba específica de conocimientos de lengua catalana, las personas interesadas deberán presentar una fotocopia compulsada del certificado acreditativo de poseer, como mínimo, el nivel B de conocimientos de lengua catalana, en la forma prevista en la base 10 de las Bases generales.

4.3. La tasa de los derechos de examen para esta convocatoria es de 22,93 euros. Los aspirantes que aleguen una discapacidad igual o superior al 33% quedarán exentos del pago de esta tasa.

##### 5. PRUEBA ESPECÍFICA DE LENGUA CATALANA

La prueba específica prevista en la base 10 de las Bases generales para aquellos aspirantes que no puedan acreditar documentalmente los conocimientos de lengua catalana del nivel B, se llevará a cabo en la primera quincena del mes de septiembre de 2006.

##### 6. FASE DE OPOSICIÓN: EJERCICIOS Y CALIFICACIÓN

6.1 La fase de oposición, de carácter y superación obligatorios, constituye un 60% del proceso selectivo.

6.2. El programa de temas y los ejercicios de la fase de oposición para cada uno de los turnos que se convocan son los que se detallan en el anexo IV.

6.3. La calificación de los ejercicios, excepto en el caso de que se trate de cuestionarios tipo test con respuestas alternativas, que tienen una corrección mecanizada, deberá hacerse de acuerdo con los criterios siguientes:

a) tienen que sumarse todas las calificaciones aportadas por cada miembro del tribunal calificador, después de excluir la nota más alta y la más baja.

b) tiene que calcularse la media aritmética de la suma anterior, que será la calificación final del ejercicio.

6.4 Los aspirantes que aprueben, como mínimo, el primer ejercicio de la fase de oposición y no obtengan plaza, si participan en las pruebas selectivas de las dos siguientes convocatorias específicas del Plan de estabilidad laboral (para el ingreso en el mismo cuerpo y especialidad), tendrán las opciones siguientes:

a) Conservar la puntuación obtenida en la última convocatoria, del ejercicio o de un apartado del ejercicio.

b) Realizar el ejercicio o, en su caso, alguna de las partes del ejercicio, con el fin de obtener una puntuación más elevada. En caso de obtener una puntuación inferior podrá conservarse la puntuación obtenida en la primera convocatoria.

##### 7. FASE DE CONCURSO. VALORACIÓN DE MÉRITOS

7.1 La fase de concurso constituirá un 40% del proceso selectivo.

7.2 El baremo de méritos de la fase de concurso del turno libre de las plazas de estabilidad de la ocupación es el que figura en el anexo V.

##### 8. CALENDARIO Y DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS

Los ejercicios deben desarrollarse según el calendario siguiente:

Primer ejercicio: del 16 al 30 de septiembre de 2006.

Segundo ejercicio: del 16 al 31 de octubre de 2006.

Tercer ejercicio: del 16 al 30 de noviembre de 2006.

##### 9. RESULTADO DEL CONCURSO OPOSICIÓN Y ORDEN FINAL DE PRELACIÓN DE LOS ASPIRANTES

La relación de aspirantes que hayan superado el concurso-oposición, que no puede contener un número de personas superior al de plazas convocadas, así como el orden de prelación, quedará determinada por la suma de la puntuación obtenida en el conjunto de los ejercicios obligatorios y eliminatorios y de los

méritos que conforman el proceso selectivo.

En caso de empate se aplicarán los criterios de desempate establecidos en la base 11.13 de las Bases generales para los procesos selectivos del año 2005 .

#### 10. PUBLICACIÓN DE LA LISTA DE ASPIRANTES QUE HAN SUPERADO EL CONCURSO-OPOSICIÓN Y ADJUDICACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

La Resolución del consejero de Interior que ordene la publicación de la lista de aspirantes aprobados contendrá la relación de puestos de trabajo que se ofrecen. La adjudicación se hará por orden de prelación, atendiendo a las preferencias de los aspirantes.

#### 11. ORDEN DE ACTUACIÓN DE LAS PERSONAS QUE PARTICIPAN EN LA OPOSICIÓN

En caso de que, por el hecho de haber concurrido a la oposición un elevado número de personas, tengan que organizarse diferentes turnos para llevar a cabo los ejercicios de esta convocatoria, estos turnos deberán empezar con la primera persona admitida correspondiente a las letras C F, según el resultado del sorteo llevado a cabo en la Mesa Sectorial de Servicios Generales el día 3 de noviembre de 2005.

#### ANEXO II

Tribunal calificador para el Cuerpo facultativo superior, especialidad Formación, de la Administración especial de la comunidad autónoma de las Illes Balears

Presidente/a: designado por el Consejero de Interior  
Titular: Sr. Miguel Mascaró Artigues  
Suplente: Sra. Catalina Martínez Andreu

#### Vocales:

— Primero. Designado por sorteo entre funcionarios de carrera del Cuerpo facultativo superior, con licenciatura de las especialidades en psicología y ciencias de la educación, de la Administración especial de la comunidad autónoma de las Illes Balears

Titular: Sra. Aina Maria Reyes Fernández  
Suplente: Sr. Andrés Salleras Real

— Segundo. Designado por sorteo entre funcionarios de carrera del Cuerpo de profesores de Enseñanza Secundaria, con licenciatura en Pedagogía.

Titular: Sr. Bernat Bonet Lladó  
Suplente: Sr. Salvador Miralles Valero

— Tercero. Designado por sorteo entre funcionarios de carrera del Cuerpo superior

Titular: Sr. Diego Llabrés Florit  
Suplente: Sr. Joan Josep Manila Pou

— Cuarto. Designado por las organizaciones sindicales con presencia en la Mesa Sectorial de Servicios Generales

Titular: Sra. Juana Maria Monserrat Riutort (USO)  
Suplente: Sr. Miguel Angel Lozano Ubeda (USO)

Secretario: designado por los miembros del Tribunal entre los vocales.

#### ANEXO III

#### COMISIÓN TÉCNICA DE VALORACIÓN DE LA PRUEBA ESPECÍFICA DE LENGUA CATALANA (NIVEL B)

Presidente/a: designado por el Consejero de Interior  
Titular : Sra. Joana M. Munar Oliver  
Suplente: Sra. Margalida Truyols Sureda

#### Vocales:

— Primero. Un representante de la Dirección General de Política Lingüística

Titular: Sr. Bartomeu Riera Rodríguez  
Suplente: Sra. Margalida Pons i Amengual

— Segundo. Un representante de la Escuela Balear de Administración Pública

Titular: Sra. Apol·lònia Montserrat Caravaca  
Suplente: Sr. Rafel Ramis Mandilego

— Tercero. Un representante de la Escuela Balear de Administración Pública

Titular: Sra. Àngela Aguiló Ferrer  
Suplente: Sra. Maria Àngels Canals Roiz

Cuarto: Designado por las organizaciones sindicales con presencia en la Mesa Sectorial de Servicios Generales

Titular: Sr. Benet Rubert Palerm (CSI-CSIF)  
Suplente: Sr. Mateu García Bennassar (CSI-CSIF)

Secretario: designado entre todos los miembros de la Comisión

#### ANEXO IV

#### TEMARIOS Y EJERCICIOS PARA EL ACCESO AL CUERPO FACULTATIVO SUPERIOR, ESPECIALIDAD FORMACIÓN, CORRES-

#### PONDIENTES AL TURNO LIBRE DE LAS PLAZAS DE ESTABILIDAD DE LA OCUPACIÓN

#### I. Temarios

##### A) Programa de temas jurídicos del Cuerpo facultativo superior

1. La Constitución española de 1978: Principios generales. Los derechos y deberes fundamentales. El Tribunal Constitucional: composición, funciones y competencias.

2. Las Cortes Generales. El Congreso de los Diputados y el Senado: composición y funciones. El Gobierno: funciones y potestades en el sistema constitucional. Composición del Gobierno.

3. La Ley de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común: objeto y ámbito de aplicación. La organización administrativa. Órganos de las administraciones públicas. Relaciones entre las administraciones públicas.

4. Los derechos de los ciudadanos en las relaciones con las administraciones públicas. Las personas interesadas en el procedimiento: legitimación y capacidad de obrar. Los derechos públicos subjetivos. Los intereses legítimos.

5. El acto administrativo: concepto y clases. Elementos del acto administrativo. La eficacia: notificación y publicación. Nulidad y anulabilidad del acto administrativo.

6. Disposiciones generales del procedimiento administrativo: iniciación, ordenación e instrucción. Terminación del procedimiento.

7. Los recursos administrativos: concepto y clases. El recurso de alzada. El recurso potestativo de reposición. El recurso extraordinario de revisión. La declaración de lesividad.

8. La Ley 2/1989, de 22 de febrero, de la función pública de la comunidad autónoma de las Illes Balears: objeto y ámbito de aplicación. El personal al servicio de la Administración de la comunidad autónoma: clases. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios de la comunidad autónoma de las Illes Balears.

9. El Estatuto de Autonomía de las Illes Balears: contenido básico y principios fundamentales. Competencias de la comunidad autónoma de las Illes Balears. El Parlamento de las Illes Balears: composición y funciones. Organización y funcionamiento. Especial referencia a la función legislativa: la elaboración de las leyes. El control de la acción de gobierno.

10. El presidente de la Comunidad Autónoma: designación, funciones y estatuto personal. El Gobierno de la comunidad autónoma: composición, competencias y funcionamiento. La estructura de la Administración de la comunidad: las consejerías, las direcciones generales y las secretarías generales.

11. El presupuesto: concepto y finalidades. Los presupuestos generales de la comunidad autónoma: estructura. Elaboración, aprobación, ejecución y control.

12. La Unión Europea: concepto y naturaleza jurídica. Las instituciones europeas: composición y funciones del Consejo, la Comisión, el Parlamento Europeo y el Tribunal de Justicia de la Unión Europea.

##### B) Grupo de materias específicas de la especialidad Formación, del Cuerpo facultativo superior

1. La Escuela Balear de Administración Pública. Antecedentes. Creación. Denominación, naturaleza y régimen jurídico. Sede de la Escuela. La gestión descentralizada. Convenios de colaboración y encomiendas de gestión.

2. Objetivos y funciones de la Escuela Balear de Administración Pública. Principios básicos de organización y funcionamiento. Organización: órganos y funciones.

3. La Orden del Consejero de Interior de 20 de julio de 2001 por la cual se establece el proceso de homologación, a través del IBAP, de las acciones formativas llevadas a término por el personal de la CAIB.

4. Los destinatarios de la formación en la Escuela Balear de Administración Pública. Estructura de la formación pública en el Gobierno de las Illes Balears. El personal al servicio de la Administración local: especial referencia a las policías locales y a los cuerpos de bomberos. Los voluntarios de protección civil.

5. Relaciones de la Escuela Balear de Administración Pública con las consejerías del Gobierno de las Illes Balears y con el resto de administraciones públicas de su ámbito territorial.

6. El régimen disciplinario de los alumnos de la Escuela Balear de Administración Pública y su procedimiento sancionador.

7. Técnicas de formación.

8. Los recursos didácticos.

9. La formación en línea y las videoconferencias. Principales aplicaciones en la Administración pública. Organización de experiencias piloto.

10. La confección de materiales y temarios.

11. Plan de actuación de la acción formativa. Planificación y diseño. Aspectos generales. Documentos técnicos y administrativos. La secuencia del plan de formación.

12. Detección de necesidades formativas. Técnicas de realización. Estadística y presentación de datos. La negociación con las partes implicadas del plan de formación.

13. Ejecución y administración de los planes de actuación en materia de formación. Técnicas e instrumentos. Documentación y registros.

14. Evaluación de las acciones formativas. Estructura del procedimiento. Técnicas. Presentación de datos. Obtención de conclusiones.

15. El formador, su preparación y habilitación. Formación de formadores. Pautas de trabajo y relaciones con la institución formadora.

16. La gestión de la calidad en el ámbito de la Administración pública. Antecedentes. El modelo de referencia. Adaptación a la Administración pública.

17. Instrumentos para mejorar la gestión de los servicios públicos. Especial referencia al ámbito de la formación en la Administración pública.

18. El gabinete de orientación profesional y psicológica en los centros de formación y selección. Descripción general de sus funciones. Los planes de acción tutorial.

19. Educación y formación. Concepto y diferencias. La formación de adultos.

20. La formación del empleado público. Antecedentes. Situación actual en el Estado Español. La formación continua: concepto, antecedentes y regulación actual.

21. Los acuerdos nacionales de formación continua. Contenido. Instrumentos y tipo de planes. Ámbito de aplicación. El funcionamiento de las comisiones de formación continua.

22. La formación permanente. Las recomendaciones de la Unión Europea en materia de formación permanente.

23. Tipos de planes según la financiación.

24. Criterios de selección de los alumnos en la formación. Descripción del proceso que se sigue desde la publicación de un curso hasta la expedición de títulos.

25. El marco normativo de la lengua catalana en la Administración pública autonómica de las Illes Balears.

26. La normalización lingüística en la Administración pública autonómica de las Illes Balears.

27. La extensión del conocimiento del catalán. Cursos de catalán para adultos. Sistemas de autoaprendizaje. Evaluación y acreditación de los conocimientos de lengua catalana.

28. El marco europeo para la enseñanza y la evaluación de lenguas: enfoque, niveles de referencia y evaluación.

29. Últimas tendencias en la enseñanza de idiomas: las tareas.

30. Habilidades lingüísticas: didáctica y evaluación.

31. La Ley 2/1986, de 13 de marzo, de fuerzas y cuerpos de seguridad. Principios generales y ámbito de actuación. Especial referencia a las funciones de coordinación de las policías locales.

32. La Ley 6/2005, de 3 de junio, de coordinación de las policías locales de las Illes Balears. La formación como principio general. Formación, selección, movilidad y permuta.

33. Los modelos policiales en el ámbito estatal y europeo. Su repercusión en el modelo formativo.

34. Deontología profesional en el ámbito policial. Repercusiones en materia de formación. La formación en valores. Técnicas e instrumentos. Evaluación.

35. Cursos básicos y de capacitación de policía local. Estructura, módulos y duración. Objetivos y contenidos.

36. Los planes de entrenamiento físico y deportivo en la formación de los policías locales y bomberos. Planificación y estructura. Objetivos y contenidos. Motivación. Evaluación.

37. La Ley 2/1998, de 13 de marzo, de ordenación de emergencias de las Illes Balears. Especial referencia a los aspectos de capacitación y formación del personal relacionado con las funciones de emergencia.

38. El Decreto 2/2005, de 14 de enero, regulador de las medidas mínimas de seguridad y protección que deben cumplir las playas y zonas de baño de las Illes Balears. Repercusiones en materia de formación.

39. Cursos básicos y de capacitación de bomberos. Estructura, módulos y duración. Objetivos y contenidos.

40. El Decreto 44/2003, de 2 de mayo, Reglamento de voluntariado de protección civil de las Illes Balears. Repercusiones en materia de formación.

41. La formación del voluntariado de protección civil. Curso básico y características generales. La formación específica.

42. La formación del socorrista de actividades acuáticas. Estructura, módulos y duración. Especial referencia al sistema de evaluación.

43. El Decreto 36/2004, de 16 de abril, por el cual se regula el acceso, la promoción interna y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad a la función pública de la Administración de la comunidad autónoma de las Illes Balears. Antecedentes y contenido.

44. Tipos de discapacidad e inserción formativa y socio-laboral. Niveles de intervención.

45. La inserción formativa y socio-laboral de las personas con discapacidad en el ámbito de la Administración de la comunidad autónoma de las Illes Balears.

46. Metodología de la formación y la inserción laborales para personas con discapacidad.

47. Seguimiento y evaluación en el proceso formativo y de inserción laboral en las administraciones públicas para personas con discapacidad.

48. Tipos de adaptaciones a lo largo del proceso formativo para personas con discapacidad. Adaptaciones en las pruebas selectivas y de los puestos de trabajo en el ámbito de la comunidad autónoma de las Illes Balears.

## II. Ejercicios

Primer ejercicio. De carácter obligatorio y eliminatorio. Consistirá en responder un cuestionario tipo test, designado por sorteo público entre cinco alternativas diferentes, de sesenta preguntas con cuatro respuestas alternativas, de las cuales sólo una será correcta, referida al programa de temas jurídicos del Cuerpo facultativo superior que se indica en el apartado primero, letra A, del anexo IV. Se calificará de 0 a 12 puntos. Para aprobar este ejercicio será necesario obtener 6 puntos como mínimo.

Cada pregunta contestada correctamente se valorará con 0,2 puntos; las preguntas no contestadas, tanto si figuran las cuatro opciones en blanco como si figuran con más de una respuesta, no se valorarán. En cuanto a las preguntas con respuesta errónea, se penalizarán con un tercio del valor asignado a la respuesta correcta.

La calificación del ejercicio se hará de manera mecanizada y garantizando el anonimato.

El cuestionario será confeccionado por el Tribunal el cual, si lo estima oportuno, podrá contar con la colaboración de la EBAP. El Tribunal garantizará, en todo caso, la confidencialidad y el secreto del contenido hasta el momento del desarrollo del ejercicio. El tiempo para realizarlo será de 90 minutos.

En caso de que el Tribunal acuerde la anulación de alguna o algunas de las 60 preguntas, por haber detectado de oficio algún error manifiesto durante la realización del ejercicio o porque éste se detecte como consecuencia de las alegaciones que posteriormente se presenten, se ajustará el valor de cada pregunta a fin de que la puntuación máxima sea de 12 puntos.

Segundo ejercicio. De carácter obligatorio y eliminatorio. Consistirá en desarrollar por escrito dos temas designados por sorteo público entre el programa de temas específicos de que consta el apartado primero de este anexo. El ejercicio tendrá una duración de cuatro horas y se valorará de 0 a 24 puntos. Cada tema se calificará de 0 a 12 puntos, y será necesario obtener una puntuación mínima de 4 puntos por cada tema y una calificación global de 12 puntos para superar el ejercicio.

Se valorará la formación general universitaria, los conocimientos sobre los temas del programa, la claridad y el orden de las ideas, así como la calidad de la expresión escrita.

Tercer ejercicio. De carácter obligatorio y eliminatorio. Consistirá en resolver por escrito dos casos prácticos designados por sorteo público entre un mínimo de cinco alternativas diferentes, referidos a las funciones de la especialidad Formación, del Cuerpo facultativo superior de la Administración especial de la comunidad autónoma de las Illes Balears. Asimismo el contenido del caso práctico deberá estar relacionado con las materias incluidas en el programa de temas específicos de la especialidad.

Por otra parte el contenido de los casos prácticos será el adecuado para su resolución en el tiempo establecido. Cada uno de los supuestos podrá ser desglosado en cinco preguntas de tipo práctico.

El tiempo para resolver este ejercicio será de cuatro horas y los aspirantes podrán hacer uso de los textos de normativa legal que consideren oportunos y que aporten. El tribunal podrá retirar a los opositores los textos mencionados cuando considere que no cumplen las características de textos de normativa legal.

Se valorará la capacidad de raciocinio, la sistemática y claridad de ideas, y la correcta interpretación de la normativa aplicable al caso planteado. La calificación del ejercicio será de 0 a 24 puntos. Cada caso práctico se valorará de 0 a 12 puntos, y para superar el ejercicio será preciso obtener como mínimo 4 puntos en cada uno de los casos prácticos y 12 puntos de calificación global del ejercicio.

## ANEXO V

### MÉRITOS A VALORAR EN LA FASE DE CONCURSO

MÉRITOS DE LA FASE DE CONCURSO CORRESPONDIENTE AL PROCESO SELECTIVO PARA EL ACCESO A LAS PLAZAS DE ESTABILIDAD DE LA OCUPACIÓN POR EL TURNO LIBRE CORRESPONDIENTE A LA especialidad Formación, DEL CUERPO FACULTATIVO SUPERIOR  
La puntuación máxima de la valoración de los méritos es de 40 puntos.

#### A. EXPERIENCIA

a) Experiencia en puestos de trabajo de la Administración autonómica del mismo cuerpo y especialidad a los cuales se accede o en categorías profesionales equivalentes.

Se valorará a razón de 0,224 puntos por cada mes de servicios prestados.

b) Experiencia en puestos de trabajo de la Administración autonómica de diferentes cuerpos o escalas y especialidades al cual se accede o en categorías profesionales equivalentes, y experiencia en otras administraciones públicas.

Se valorará a razón de 0,056 puntos por cada mes de servicios prestados.

La valoración máxima de este apartado es de 28 puntos.

#### B. NIVEL DE CATALÁN

Certificado C: 2 puntos

Certificado D: 2,5 puntos

Certificado E: 0,5 puntos

La valoración máxima es de 3 puntos. Únicamente se valorará el certificado de más nivel y el certificado E, de conocimientos de lenguaje administrativo.

### C. FORMACIÓN

Cursos de formación en escuelas de Administración pública y en centros oficiales que estén relacionados con las funciones del Cuerpo facultativo superior, especialidad Formación, de acuerdo con los criterios siguientes:

1. Se incluyen los cursos impartidos en el marco de los acuerdos de formación continua con la Administración pública, cualquiera que sea el promotor.

2. Se incluyen todos los cursos cuyo promotor sea una Administración pública.

3. Se valorarán los cursos de las áreas siguientes:

— Cursos del área jurídico-administrativa

— Cursos del área de calidad

— Curso básico de prevención de riesgos laborales

— Cursos del área de informática referidos a aplicaciones de ofimática a nivel de usuario

4. Otros cursos, jornadas y seminarios se valorarán cuando estén relacionados directamente con las funciones del Cuerpo facultativo superior, especialidad Formación.

5. La asistencia o la impartición de un curso sólo se puede valorar una vez. A tal efecto deberá tenerse en cuenta el contenido del curso.

6. La valoración será la siguiente:

— Cuando los certificados de los cursos acrediten aprovechamiento, se valorarán a razón de 0,2 puntos por cada crédito de 10 horas.

— Cuando los certificados de los cursos acrediten asistencia, se valorarán a razón de 0,1 puntos por cada crédito de 10 horas.

— Los cursos impartidos se valorarán a razón de 0,3 puntos por cada crédito de 10 horas.

La fracción se valorará proporcionalmente.

La puntuación máxima por este apartado será de 9 puntos.

### ANEXO VI

#### RECOMENDACIONES PARA TRAMITAR LA SOLICITUD

#### I. FORMULARIOS

Los impresos de las solicitudes para participar en las pruebas selectivas estarán a disposición de los interesados en el EBAP, a todas las consejerías, a los consejos insulares y a la página de Internet [www.caib.es](http://www.caib.es).

Dado que se prevé una elevada participación en los diferentes procesos selectivos, se recomienda rellenar las solicitudes a través de Internet, a efectos de agilizar la gestión, de acuerdo con las instrucciones siguientes:

— La web <http://oposicions.caib.es> ofrece la posibilidad de rellenar e imprimir las solicitudes a través de Internet.

— La persona interesada tiene que cumplimentar el formulario con los datos correspondientes a cada apartado, siguiendo las instrucciones que se indican en el formulario.

El sistema comprobará la coherencia de los datos introducidos, para lo que indicará los errores con relación a la convocatoria correspondiente.

La solicitud así llenada tiene que imprimirse y presentarse en el Registro de conformidad con lo que establece la base 7.2 de las bases generales, junto con la documentación que se indica en la base 7.4 de las bases mencionadas.

#### II. PAGO ELECTRÓNICO DE LA TASA DE LOS DERECHOS DE EXAMEN

Podrá cumplimentarse el documento de ingreso para el pago de la tasa de derechos de examen a la página web <http://oposicions.caib.es>. La aplicación mostrará al modelo correspondiente a la liquidación de la tasa y el interesado tiene que rellenar el formulario con los datos de la operación que se le pidan.

A continuación, el usuario podrá imprimir el documento y hacer el pago en una de las entidades colaboradoras que figuran en el modelo o bien hacer el pago telemático, mediante banca electrónica, si la persona interesada tiene una cuenta operativa para vía telemática con una de las entidades bancarias cuyos anagramas aparecen a la pantalla. La aplicación indica también la forma de llevar a cabo este pago electrónico. Una vez que el pago se haya realizado correctamente, se incorporará en el modelo del documento de ingreso el justificante del pago efectuado.

En todo caso, el justificante del pago de la tasa tiene que adjuntarse a la solicitud de participación en las pruebas selectivas.

— O —

Num. 12834

### **Resolución del Consejo de Interior por la cual se convocan pruebas selectivas y se aprueban los temarios y los ejercicios para cubrir las plazas de estabilidad de la ocupación del Cuerpo facultativo superior, escala sanitaria, especialidad Médico, de la Administración especial de la comunidad autónoma de las Illes Balears**

1. Con fecha 3 de diciembre de 2004, la Administración de la comunidad autónoma de las Illes Balears y las organizaciones sindicales suscribieron un acuerdo sobre la determinación del contenido de un Plan de estabilidad laboral y de la promoción de la carrera profesional de los funcionarios, el cual prevé el desarrollo del Plan de estabilidad durante un periodo de tres años que se desarrollará durante los ejercicios presupuestarios de 2005, 2006 y 2007, y que incluye la promoción interna por conversión directa de plazas.

Este Plan de estabilidad laboral ha sido regulado por la disposición transitoria octava de la Ley 2/1989, de 22 de febrero, de la función pública de la comunidad autónoma de las Illes Balears, introducida mediante la disposición adicional décimo-octava de la Ley 8/2004, de 23 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de función pública. El apartado 2 establece que este Plan se desarrollará mediante la aprobación por el Consejo de Gobierno de los decretos de oferta pública de ocupación de los años 2005, 2006 y 2007, que incluirán un porcentaje de plazas con indicación expresa del carácter de plazas de estabilidad de la ocupación, para el acceso a las cuales se llevarán a cabo convocatorias específicas.

2. Mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 24 de junio de 2005 (BOIB núm. 96, de 25/6/2005), se aprobó la Oferta pública de ocupación para el año 2005 del personal funcionario de la Administración general y especial de la comunidad autónoma de las Illes Balears, constituida por las plazas que figuran como anexo I de este Acuerdo. Por otra parte, una vez determinadas las plazas de estabilidad de la ocupación y su naturaleza laboral o funcional, como también el porcentaje correspondiente a este ejercicio presupuestario, el Consejo de Gobierno las ha aprobado como anexo II y anexo III de la Oferta pública de ocupación para el año 2005.

En el anexo I de la Oferta pública de ocupación se incluye 2 plazas correspondiente a personal funcionario del Cuerpo facultativo superior, escala sanitaria, especialidad Médico, de la Administración especial de la comunidad autónoma de las Illes Balears, correspondientes al turno libre. El proceso selectivo para esta plaza, correspondiente a la oferta ordinaria, es objeto de otra convocatoria.

Por otra parte, el anexo II de la oferta pública de ocupación para el año 2005, correspondiente a las plazas de estabilidad de la ocupación del personal funcionario, incluye 2 plazas del Cuerpo facultativo superior, escala sanitaria, especialidad Médico, de la Administración especial de la comunidad autónoma de las Illes Balears.

3. El objeto de esta convocatoria es llevar a cabo el proceso selectivo para el acceso al Cuerpo facultativo superior, escala sanitaria, especialidad Médico, de la Administración especial de la comunidad autónoma de las Illes Balears de las plazas correspondientes a la oferta pública de ocupación del año 2005 siguientes:

- 2 plazas de estabilidad de la ocupación para el turno libre (1 en Menorca y 1 en Ibiza) (anexo II).

4. La base 1.2.3 de las bases generales establece que el sistema de selección de las convocatorias específicas que se efectúen como consecuencia de la ejecución del Plan de estabilidad laboral será el concurso-oposición libre, tal como prevé el apartado 3 de la disposición transitoria octava de la Ley 2/1989, de 22 de febrero, introducida mediante la disposición adicional décimo-octava de la Ley 8/2004, de 23 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de función pública.

Por todo ello, una vez practicada y concluida la negociación con las organizaciones sindicales más representativas de la Administración de la comunidad autónoma de las Illes Balears, y haciendo uso de las competencias que me otorgan los artículos 17.e y 43 de la Ley 2/1989, de 22 de febrero, de la función pública de la comunidad autónoma de las Illes Balears,

### RESUELVO

Primero. Aprobar la convocatoria de un concurso-oposición para cubrir 2 plazas de personal funcionario de carrera del Cuerpo facultativo superior, escala sanitaria, especialidad Médico, de la Administración especial de la comunidad autónoma de las Illes Balears por el turno libre correspondientes a las islas y turno siguientes:

- 2 plazas de estabilidad de la ocupación, por el turno libre (1 en Menorca y 1 en Ibiza)

Segundo. Aprobar las bases que deben regir esta convocatoria y que se adjuntan a esta Resolución como anexo I.

Tercero. Designar a los tribunales calificadoros de este proceso selectivo,